

Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de Ordenanzas.

Observado error material en el anuncio de Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanzas, publicado en el B.O.P. número 240 de fecha 20 de Diciembre de 2023, se publica la oportuna rectificación.

Donde dice:

1º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe sexto: Talleres mecánicos, carpinterías metálicas y de madera, cooperativas, al año: 386,03

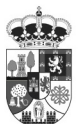
2º.- ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- No incluidos Epígrafes séptimo, octavo y noveno.



Viernes, 19 de abril de 2024

Debe decir:

1º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe sexto: Talleres mecánicos, carpinterías metálicas y de madera, cooperativas, al año: 122,85 €.

2º.- ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe séptimo: Peluquerías y Centros de estética, al año: 134,54 €.
- Epígrafe Octavo: Gestorías, al año: 134,54 €.
- Epígrafe noveno: Carpinterías metálicas, al año: 134,54 €.

Vegas de Coria, 11 de abril de 2024

José María Martín Iglesias
PRESIDENTE

